

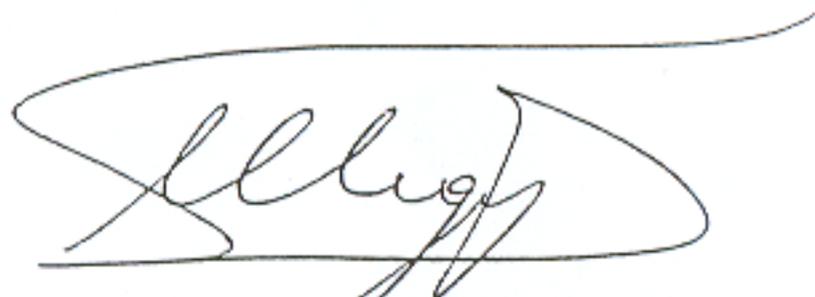
Declaración de los señores Ministros del Interior de la República Argentina y la República de Chile

En la ciudad de Santiago, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres, el Ministro del Interior de la República Argentina Sr. Aníbal D. Fernández y el Ministro del Interior Sr. José Miguel Insulza,

En el marco de la Declaración Conjunta sobre Libre Circulación de Personas suscrita por los Presidentes de ambos países el 28 de agosto de 2003, los Ministros acuerdan:

- 1.- Implementar a partir del 1° de Enero de 2004 la operatoria del libre movimiento de personas en los aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de ambos países.
- 2.- Para estos efectos se constituirán grupos de trabajo con el objeto de desarrollar los procedimientos administrativos e infraestructura informática correspondientes, encabezados por las autoridades migratorias de ambos países, quienes fijarán un cronograma de reuniones antes del 1° de Noviembre del presente año.
- 3.- Asimismo, concuerdan en realizar capacitación conjunta de sus respectivos funcionarios con competencia en estos ámbitos.
- 4.- En este contexto gestionarán la pronta puesta en marcha del régimen de Tránsito Vecinal Fronterizo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos.



POR LA REPUBLICA DE CHILE



POR LA REPUBLICA
ARGENTINA